
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 18.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en los Arts. 30-A, 30-B y 30-C de la Ley del Servicio Civil, **ACUERDA:** **A)** Aceptar a partir del 01 de enero de 2021, La renuncia interpuesta por el señor [REDACTED], del cargo de Auxiliar de Sonido, Contrato No. 393, con Número de NUP: [REDACTED] de la Unidad Presupuestaria 07- SECRETARIA DE COMUNICACIONES, Línea de Trabajo 01- SERVICIO DE COMUNICACIONES OFICIAL DE LA PRESIDENCIA. **B)** Autorizar a la Pagaduría Auxiliar de Salarios de la Presidencia de la República, cancelar en concepto de pago por prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, al señor [REDACTED], la cantidad de [REDACTED], según cálculo efectuado por el Departamento de Recursos Humanos de esta Institución; la prestación económica se cancelará en una sola cuota, habiendo prestado sus servicios desde el día 01 de enero de 1982 hasta el 31 de diciembre de 2020.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día once del mes de enero de dos mil veintiuno.

-----Firma ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortiz,
Presidente de la República**